



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 579/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 04
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretari de Turismo y Cultura.....	Pág. 19
Secretaría de Salud.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 24
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 36
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 38
Contratos y Convenios.....	Pág. 44

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág.45
Decretos.....	Pág.48

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0492– 27 de abril de 2025.- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0123/17 y N° 14769/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4846/25: “Cédase a título gratuito a la Sra. BUSEDI MARÍA ESTER – DNI 4.543.909 - el inmueble identificado catastralmente como Circ VI, Sec B, Qta. 15- Mz 15 C, Pc 2, ubicado en calle Tucumán s/n de la localidad de Villa Lía, Pdo. de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los dieciséis días del mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 579/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 0482 –25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0391/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BENITEZ SALOME MARIA ANDREA a partir del 6 de marzo de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 6 de marzo de 2025, a la agente BENITEZ SALOME MARIA ANDREA (M.I. N° 33.858.396 Legajo Personal N° 2552), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N° 0500 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0319/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MOLINOS, MARÍA EVA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1162 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza.47, Parc.,5 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 28 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MOLINOS MARÍA EVA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. MOLINOS, MARÍA EVA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1162 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza.47, Parc.,5 C., propiedad de la Sra. MOLINOS, MARÍA EVA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0319/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0501 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0438/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. IBAÑEZ CARLOS ENRIQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 232 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 31, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado



por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/04/25 al 31/12/2024 solicitada por el Sr. IBAÑEZ CARLOS ENRIQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 232 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 31, SP. propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0438/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 579/2025

Decreto N° 0502 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1211/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Giordano Adolfo Juan responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2589 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.100, Parc.,5 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su esposa una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 30 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GIORDANO ADOLFO JUAN y de la Sra. GUEVARA MIRTA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, se establece que “Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente.”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta 31/12/2025 solicitada por la Sra. GUEVARA MIRTA SUSANA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2589 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.100, Parc. 5 B., propiedad del Sr. GIORDANO ADOLFO JUAN y de la Sra. GUEVARA MIRTA SUSANA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1211/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0503 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0329/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. TAMBORELLI, JUAN MANUEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 4046 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.172B, Parc.15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M N° 579/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs.9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. TAMBORELLI, JUAN MANUEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitado por el Sr. TAMBORELLI, JUAN MANUEL, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 4046 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.172B, Parc.15, propiedad del titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0329/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0504 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0268/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. COMELO ANA LIA VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11671 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17, Parc. 4 A, SP. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. COMELO ANA LIA VERONCA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

““Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.



B.O.M N° 579/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. COMELO ANA LIA VERONICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11671 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17, Parc. 4 A, SP. 11, propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0268/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0505 –30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0267/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ESCOBEDO JOSE MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 7601 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.116, Parc.3, Tasas por Patentes correspondiente al rodado n°14346, con dominio JST296 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ESCOBEDO JOSE MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 1/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitado por el Sr. ESCOBEDO JOSE MARIA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 7601 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.116, Parc.3, Tasas por Patentes correspondiente al rodado n°14346, con dominio JST296, propiedad del titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0267/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 0506 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1225/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVANA EDITH, LÓPEZ - C.U.I.T N° 27-20295097-9 ha solicitado el anexo de rubro “SERVICIO DE COBRO” a la habilitación otorgada bajo Decreto N° 1741 Folio N° 7076, dedicado a “DESPENSA”.

Que conforme a lo dispuesto en el Art. N° 102 de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 “*Previa a la ampliación de Instalaciones y/o modificaciones o anexiones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada*”, por lo que deberá procederse a otorgar la baja del Folio N° 7076, concediéndose una nueva habilitación,

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2187 (finaliza el día 10/08/2025) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 579/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese la baja con fecha 25 de marzo del 2025, del comercio registrado bajo Folio N° 7086 propiedad de la Sra. SILVANA EDITH, LÓPEZ C.U.I.T. N° 27-20295097-9 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 264, de la localidad de San Antonio de Areco, conforme lo establecido en el Art. 102 de la Ordenanza Fiscal N° 4829/2024.

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 26 de marzo del 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y SERVICIO DE COBRO” (nombre de fantasía: “Dulcinea 2”) propiedad de la Sra. SILVANA EDITH, LÓPEZ C.U.I.T. N° 20-20295097-9 con domicilio comercial en calle Alsina N° 264, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 76; Parcela: 2 A, de San Antonio de Areco

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVANA EDITH, LÓPEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0507 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1311/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROCÍO VIRGINIA ARGENTINA, GONZÁLEZ C.U.I.T N° 27-26574692-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO.”



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de abril de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “SobreBolivar Hospedaje”) propiedad de la Sra. ROCÍO VIRGINIA ARGENTINA, GONZÁLEZ C.U.I.T. N° 27-26574692-1 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 262, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 33; Parcela: 1 A; Unidad Funcional: 02 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ROCÍO VIRGINIA ARGENTINA, GONZALEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 0511 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0201/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SALCEDO, Alfredo Roque renuncia a su cargo de profesor en le Escuela Complementaria de la Dirección de Cultura a partir del 10 de abril de 2025;

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia al Sr. SALCEDO ALFREDO ROQUE (M.I N° 12.992.139, Legajo Personal N° 726) como profesor provisional en 3 horas cátedras desde el 10 de abril de 2025 en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 579/2025

Secretaría de Salud

Decreto N° 0481 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0127/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Licenciada RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN, se desempeña como personal profesional especializado en psicología bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, desde la Secretaria de Salud, se informa que la agente mencionada actualmente se encuentra prestando servicios bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, por lo que se solicita se proceda a su traslado, a fin de regularizar su situación y se establezca una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, toma conocimiento y ratifica el traslado de la agente Rodriguez Games;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de marzo de 2025, al traslado de la agente RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN (M.I. N° 38.156.684 Legajo Personal N° 3095), quien se desempeña como personal profesional especializado en psicología bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, a partir del 1º de marzo de 2025, para la agente mencionada en el artículo primero, una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales.



ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0489 – 25 de abril de 2025.- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N.º4102-0204/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud, llevará adelante el Convenio Particular de Pasantías Educativas, conforme lo oportunamente estipulado en el Convenio Marco con la UNSAdA, tramitado por Expte. 4102-0644/2020;

Que el mismo se realiza en las instalaciones del Hospital Municipal Emilio Zerboni en San Antonio de Areco, con acciones destinadas a evaluar y mejorar la infraestructura tecnológica, digitalizar procesos y capacitar al personal;

Que el objetivo general del convenio es posibilitar al pasante adquirir experiencia profesional en el área de informática durante su vigencia, sirviendo como complemento a su formación académica;

Que conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías, y en la cláusula 8 y 9 de los convenios suscriptos, se entregara al pasante una suma mensual de dinero, en carácter no remunerativo, y en concepto de asignación estímulo y asistencia médica, por la suma de pesos trescientos setenta mil (\$370.000,00), desde el 1 de marzo al 31 de agosto de 2025 inclusive;

Que la Secretaría de Hacienda autoriza dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuanta con los recursos necesarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 1°. Otórguese una asignación estímulo, y asistencia médica., por la suma de pesos trescientos setenta mil (\$370.000,00) mensuales, por el término de seis (6) meses desde el mes de marzo hasta agosto de 2025 inclusive, a los pasantes del “Convenio Particular de Pasantías Educativas” detallados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. La asignación estímulo y asistencia médica dispuesta en el Artículo 1° será acreditada en los CBU de cada beneficiario.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110152000 – Secretaría de Salud.
- Fuente de Financiamiento: 110 – De Origen Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Emilio Zerboni.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

ANEXO I

NÓMINA DE PASANTES

“CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS”

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CBU
1	ELIZAUZ MACIEL, PAUL ABELINO	20-95090622-8	0140316703719451716958
2	MARTINELLI, TIZIANO	20-45806935-3	0110459630045912307615
3	ZEBALLOS, SANTIAGO	20-42830487-0	1430001713037773020010

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



Decreto N° 0512 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0474/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente PARISI ANTONELA a partir del 27 de noviembre de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 27 de noviembre de 2024, a la agente PARISI ANTONELA (MI. N° 35.794.791, Legajo Personal N° 3544), quien se desempeñaba como profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 579/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N° 0484 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0394/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la docente ACUÑA, Cristina Noemí renuncia a su cargo como profesora a partir del 10 de marzo de 2025 por motivos personales, según CD N° 247463664;

Que, la docente ACUÑA, se desempeña como profesora de 18 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” y a partir del 10 de marzo de 2025 su carga horaria quedara establecida en 9 horas DS;

Que, es necesario cubrir las horas para brindar la atención a los jóvenes que asisten al sistema Educativo;

Que las docentes PUNTE, Cecilia y COLLOCA BARGALLO, Agustina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada ha tomado conocimiento;

Que, dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 10 de marzo de 2025 a la docente ACUÑA CRISTINA NOEMI (M.I N° 14.250.304, Legajo Personal N° 9413) como profesora de 9 horas DS titular turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PUNTE CECILIA (M.I N° 36.188.930, Legajo Personal N° 9892) como profesora de 4.5 horas DS provisional en el turno mañana desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente COLLOCA BARGALLO AGUSTINA (M.I N° 36.188.930, Legajo Personal N° 9915) como profesora de 4.5 horas DS provisional en el turno mañana desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0486 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0951/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz renuncia a su cargo de en la Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” a partir del 19 de febrero de 2025 según CD N° 247461456;

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 579/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a la docente CAGNONI CAMILA BEATRIZ (M.I N° 37.859.208, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 19 de febrero de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 40.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 21 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0487 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;



Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. noventa y cuatro (94), y ciento dos (102) se adjuntan los certificados médico por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 05 de abril de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 03 de febrero 2025 hasta el 05 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0488 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0349/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente D'AMICO, María Daniela renuncia a su cargo de profesora titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" a partir del 23 de diciembre de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio según Decreto N° 0040/25;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que el profesor LOPEZ COMELO, Danila se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese al profesor LOPEZ COMELO DANILA (M.I N° 29.981.763, Legajo Personal N° 9778) como profesora de 12 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 14 de febrero de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0510 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0358/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente D'AMICO, María Daniela se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 579/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente D'AMICO MARIA DANIELA (M.I. N° 24.062.136. Legajo Personal N° 9137), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de profesora en 12 horas DS, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 CENTAVOS (\$ 2.497.456,80) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 CENTAVOS (\$ 416.242,80) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0513 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0348/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TIZIO, María Gabriela renuncia a su cargo de profesora titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" a partir del 31 de enero de 2025 para acogerse al beneficio jubilatorio según Decreto N° 0239/25;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que el profesor SCARINCI, Jonatán David se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese al profesor SCARINCI JONATAN DAVID (M.I N° 33.427.537, Legajo Personal N° 9916) como profesor de 9 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 10 de marzo de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0514 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0791/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MOSCATO FARIAS, María Victoria renuncia a su cargo en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas” a partir del 01 de junio de 2024;

Que la docente se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LUJAN, Tamara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 579/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a la docente MOSCATO FARIAS MARIA VICTORIA (M.I N° 29.097.663, Legajo Personal N°9391) como preceptora titular jornada completa desde el 01 de junio de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LUJAN TAMARA (M.I N° 38.935.093, Legajo Personal N°9818) como preceptora provisional jornada completa, a partir del 27 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0515 – 30 de abril de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0383-P/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente PEREZ CAMILA BELEN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 3 de abril de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando,



registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 3 de abril de 2025 y hasta el 3 de octubre de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente PEREZ CAMILA BELEN (M.I N° 41.385.415 Legajo Personal N° 3517), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0516 – 30 de abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita permuta según artículo 93° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 579/2025

Que a fs. cuarenta y ocho (48) se adjunta el acta de la docente LA PAZ con la Secretaria de Educación y Deportes, donde la misma acepta el cambio de institución del Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli” en la Localidad de Villa Lía a Jardín Maternal Municipal “Burbujitas” en iguales condiciones;

Que en el acta que se menciona ut-supra la docente LA PAZ, Virginia renuncia a su cargo de revista;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GALLIEZA, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 31 de enero de 2025 a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 01 de febrero de 2025 a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente GALLIEZA KAREN SOFIA (M.I N° 38.588.282, Legajo Personal N°9898) como maestra de sala jornada completa provisional, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.



B.O.M. N° 579/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 579/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 0485 – 25 de abril de 2025.- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0386-I/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elsa Leonor Ivusich D.N.I. N° F5.971.448, solicita una ayuda económica para abonar el pago del gasto generado por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy (Total pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciocho con 60/100 \$676.118,60.- Se cubre el 51,76% pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), de su esposo fallecido Adolfo Cristóbal Beyvin, obrado documentación a fs. 1/6.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social María Belén Cairo M.P. N° 17.411, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado a la ciudad de Chivilcoy, según constan a fs. 7/9;

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy, por un total de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00.-) a fs. 16

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 1133 de fecha 14 de abril de 2025 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1489, para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy (Total pesos seiscientos setenta y seis mil ciento dieciocho con 60/100 \$676.118,60.- Se cubre el 51,76% pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) por el fallecimiento de Adolfo Cristóbal Beyvin.



ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 0456 – 15 de abril de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0392/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ampliación Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Séptima Etapa – Instalación termomecánica de aire acondicionado”;

Que el artículo 59 del DL 6769/58, establece que *constituyen obras públicas municipales las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales, las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo, las atinentes a servicios públicos de competencia municipal, las de infraestructura urbana en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de Pesos treinta y dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho (\$ 32.532.788,00)

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a fs. 9 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte (\$ 19.635.720,00);

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.64.00 Puesta en valor Hospital, se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 Servicios técnicos y Profesionales para la contratación de profesional para la “Ampliación Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Séptima Etapa – Instalación termomecánica de aire acondicionado”;

Que a fs. 16 se adjunta Registro de invitados a cotizar;



Que se reciben dos propuestas, la primera de Emprendimientos Norte SA por un total de pesos diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte (\$ 19.635.720,00) y la segunda de Larreal García, William Enrique por un total de pesos veintiséis millones quinientos quince mil trescientos treinta (\$ 26.515.330,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar la obra “Ampliación Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Séptima Etapa – Instalación Termomecánica de aire acondicionado” a la firma Emprendimientos Norte SA por ser la propuesta económica más conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese Emprendimientos Norte SA CUIT 30-70801799-6, la “Ampliación Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Séptima etapa – Instalación termomecánica de aire acondicionado” por la suma de pesos diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte (\$ 19.635.720,00) I.V.A incluido, conforme surge del expediente administrativo N° 4102-0392/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0483 – 25 de abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1029-G/2016, 4102-2194-A/14 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 579/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Aguacil S.A.F.C.I.E.I situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 12c, ubicado en la calle Camino existente y Ruta Nacional N° 8, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 38 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme al recibo N° 333984 obrante a fs.57;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.61/68;

Que, a fs. 70 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 85 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 84 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 86 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 88 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.70, propiedad de Aguacil S.A.F.C.I.E.I situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 12c, ubicado en la calle Camino existente y Ruta Nacional N° 8, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0508 – 30 de abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1262-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Castro Fernando Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 21, Pc: 12 ubicado en la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.3/9 y Declaratoria de Herederos a fs: 37/42;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 331332, obrante a fs. 24;

Que, a fs. 36 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 35;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 46/47 por la Secretaría de Hacienda, y a fs. 48 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 50 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 579/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.36, propiedad de Castro Fernando Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 21, Pc: 12 ubicado en la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0509 – 30 de abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0263-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Smyth Ana María, Smyth Alfredo Eugenio, Smyth Alicia Marcela, Smyth Cecilia Mercedes y Smyth Isabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 21, Pc: 5, ubicado en la calle Alem entre Rivadavia y Bolívar la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/10;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 343071 obrante a fs.31;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/36 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 37/41 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Smyth Ana María, Smyth Alfredo Eugenio, Smyth Alicia Marcela, Smyth Cecilia Mercedes y Smyth Isabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 21, Pc: 5, ubicado en la calle Alem entre Rivadavia y Bolivar la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 579/2025

• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 15 de abril de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma **EMPRENDIEMIENTOS NORTE S.A.*** quien tendrá a cargo la instalación termomecánica de aire acondicionado conforme memoria descriptiva que surge agregada al expediente administrativo N° 4102-0392/2025.-----

Duración: 45 días contados a partir del 15 de abril de 2025.

- **Convenio de Colaboración** – 23 de abril de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA*** teniendo como objeto la colaboración recíproca con el fin de desplegar programas especiales de desarrollo turístico, en particular aspectos profesionales y técnicos según lo detallado en expediente administrativo N° 4102-0463/2025.-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N° 4846/2025-16 de abril de 2025.-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0123/2017, la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 1278/2017 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 12424 de fecha 22/06/2022 bajo la matrícula N° 11826,



B.O.M N° 579/2025

tal como consta a fs. 68, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. el inmueble nomenclatura catastral: Circ. VI-Secc. B- Quinta 15 -Manzana 15 C - Parcela 2, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y efectuada la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As., le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: “Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As. a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de la familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno”;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito a la Cesionaria, Sra. María Ester Busedi, DNI N° 4.543.909 el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa – Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VI- Secc. B- Quinta 15- Mz.15 C - Parcela 2, ubicado en la calle Tucumán s/n de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Art. 1°, conforme a lo previsto por los artículos



la Ley 10830.-

B.O.M. N° 579/2025
2° y 4° inciso d) de

ARTÍCULO 4°: De forma.



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 037/2025-21 de abril de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Instituto Santa María de la Asunción – expediente 14.814/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle en intersección de Alsina y Mitre el día 22 de abril del corriente año a fin de realizar una misa institucional en memoria al Santo Padre Francisco I en la vereda de la Parroquia San Antonio, a partir de las 11 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-